INFORME DE EVALUACIÓN N° 18/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN" - ID N° 398.215.

En ese sentido, primeramente, resulta oportuno señalar que el Comité Permanente de Evaluación de Ofertas fue constituido por la Resolución N° 287 del 04/03/2021, modificada parcialmente por la Resolución N° 321 del 11/03/2021, indicándose que el mismo está conformado por: la Lic. Rocío Segovia, la Abg. Cinthya Cataldi y el Abg. Atilio Benítez y como representante de la Dirección General de Gabinete, fue designada la Lic. Lourdes Duarte en fecha 26/07/2021.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Sección *Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación* de la Carta de Invitación del presente llamado, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de fecha 21/07/2021, se procedió a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	Empresa oferente	Precio Total
1	HUGO FÉLIX BENITEZ PERALTA	₲ 38.728.000
2	DELTA TECH S.A.	₲ 49.234.865
3	IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ	₲ 59.137.000

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Se verifica que en el Acta de Apertura de Ofertas se asentaron observaciones:

"(…) 1. La empresa DELTA TECH: presenta la siguiente observación a la empresa Handrug Ingeniería no presenta la declaración a la Contraloría a la fecha de apertura no pudiendo ser subsanable este requisito por considerarse de carácter sustancial, no presenta copias de facturaciones y contratos que avalen experiencia, no presenta el estatuto, documentos societarios, no presenta poder del representante legal. La empresa IR INGENIERIA, no presenta catálogos de los equipos ofertados, ni presenta las especificaciones técnicas tornándose oferta absolutamente hermética, no presenta copias de contratos ni facturaciones que avalen experiencias requeridas.

La empresa IR INGENIERIA: presenta la siguiente observación a la empresa Handrug Ingenieria presenta una Declaración Jurada de mantenimiento de ofertas diferente al formulario indicado en el Pliego Electrónico, en el primer párrafo el contenido de la Declaración Jurada le falta el texto YO, QUIEN SUSCRIBE, DECLARO BAJO FE, también en dicho párrafo indica como fecha de apertura el 01 de julio 2021, fecha anterior a la adenda N°2 publicada por la convocante, en el mismo párrafo indica suministro de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CASA MATRIZ Y FILIALES", dicho suministro no corresponde al llamado de referencia que es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, en el inciso c de dicha Declaración Jurada III le falta el texto MODIFICADO POR LA LEY N° 6716/2021.

Referente a la firma DELTA TECH SA, presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas donde en el primer párrafo dice para SUMINISTROS DE BIENES DENTRO DEL RUBRO TECNOLÓGICO y no ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN como se establece en el presente llamado, además dicho documento tiene fecha de firma 01 de julio del 2021, fecha anterior a la Adenda N° 02 que modifica el PBC., presenta planilla de precios donde no cotiza el ítem 3 micrófono solapero y el presente llamado es adjudicación por el total, tampoco indica marca y procedencia de ninguno de los ítems ofertados, la fecha de la planilla de precios es del 1 de julio 2021 anterior a la Adenda N° 2 que modifica el PBC. Referente a la observación DELTA TECH SA sobre documentos de experiencia requerida aclaro que el PBC se indica como no aplica."

Lourdes Duarte
DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

El Comité realizó la verificación minuciosa de las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Oferta y en el texto de este documento se refiere a los mismos, en la medida en que se analiza detalladamente la oferta de cada oferente.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se procedió a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 2992/2019[1], la Carta de Invitación y demás disposiciones que rigen las compras públicas, observándose lo siguiente:

Documento	HUGO FÉLIX BENITEZ "HANDRUG INGENIERÍA"	DELTA TECH S.A.	IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ "IR INGENIERÍA"
Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE*	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica o persona física	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333	CUMPLE	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650490
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333	CUMPLE	CUMPLE

*La firma **DELTA TECH S.A.** no cotizó el Ítem 3_ micrófono solapero. Cabe hacer mención que el sistema de adjudicación en la presente convocatoria es por el TOTAL, por tanto, al no cotizar todos los ítems, **la oferta queda descalificada.**

Entonces, la evaluación continuará con las dos ofertas que cumplen con los requisitos de carácter sustancial, a saber: HUGO FÉLIX BENÍTEZ "Handrug Ingeniería" e IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ "IR INGENIERÍA".

3. Tabla comparativa de precios:

De conformidad a la disposición contenida en el artículo N° 63, inciso a), numeral 2 del Decreto N° 2992/2019, se procedió a la verificación de la planilla de precios presentada por el oferente que cumplió con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos, conforme al siguiente cuadro.

Lourdes Duarte R.
DIRCOM

Abg. Artilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

[1] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Tabla comparativa de precios

							HUGO FELIX BENITEZ PERALTA (HANDRUG INGENIERÍA)			IGNACIO EFRAÍN RODRIGUEZ (IR INGENIERIA)		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Variación respecto al referencial	Precio Unitario	Precio Total	Variación respecto al referencial
1	45121504-9999	Cámara semi profesional con equipo completo	Unidad	1	12.325.023	12.325.023	13.995.000	13.995.000	14%	14.695.000	14.695.000	19%
2	45121516-001	Cámara filmadora con equipo completo	Unidad	1	10.968.358	10.968.358	12.613.000	12.613.000	15%	18.968.000	18.968.000	73%
3	52161520-008	Micrófono solapero	Unidad	1	1.996.813	1.996.813	2.295.000	2.295.000	15%	2.910.000	2.910.000	46%
4	25131899-9999	Drone profesional	Unidad	1	8.916.670	8.916.670	6.492.000	6.492.000	-27%	11.858.000	11.858.000	33%
5	45121602-001	Trípode	Unidad	1	4.167.086	4.167.086	3.333.000	3.333.000	-20%	10.706.000	10.706.000	157%
Total oferta						#######	TOTAL	38.728.000	1%	TOTAL	59.137.000	54%

Habiéndose verificado los precios de los oferentes, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

N°	Empresa oferente	Precio Total
1	HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA"	₲ 38.728.000
2	IGNACIO RODRIGUEZ "IR INGENIERIA"	₲ 59.137.000

Según se desprende de la Tabla Comparativa de Precios, **la oferta más baja corresponde a la** presentada por el oferente HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA", por lo que se toma esta oferta para analizarla en detalle, en relación a los demás requisitos de calificación.

Tomando en cuenta la observación del oferente "IR INGENIERÍA" respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de presentada por "HANDRUG INGENIERIA" se realiza el siguiente análisis del documento.

Se verifica que efectivamente el oferente HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA" incurrió en una deficiencia formal en la presentación de su Garantía de Mantenimiento de Oferta, pues en el cuerpo del documento nombró erróneamente el llamado.

Al respecto, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" se refiere a la Evaluación de Ofertas en los siguientes términos:

*"**Los defectos de forma o no sustanciales** y los errores de cálculo en las propuestas **podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,** siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, **por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."***

"Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Lourdes Duarte
DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. Gabinete
MUVH

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta."

En el encabezado de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se lee clara y correctamente el nombre del llamado objeto de la garantía.

Si bien en el cuerpo del instrumento se verifica una incoherencia en la referencia del llamado, a la luz de las disposiciones legales transcriptas precedentemente y en base al análisis minucioso realizado, se entiende que el error es de carácter formal y no sustancial, pues el mismo no es susceptible de confundir a los evaluadores, toda vez que el documento identifica el nombre el llamado y el ID correctos, además la garantía de mantenimiento de oferta se halla inserta en el inciso m) del Formulario de Oferta, conforme se transcribe a continuación:

"m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período."

En este punto resulta oportuno hacer mención a la Resolución DNCP N° 2550/13 a través de la cual resolvió un caso similar en donde existió error en la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Al respecto, se transcribe –en lo esencial– la postura a la cual nos inclinamos:

"(…) Ahora bien en uso de las atribuciones de control de la Dirección Nacional, ante la existencia de actos contrarios a la normativa, con certeza de que los mismos constituyen irregularidades en el proceso, y en observancia del principio de economía procesal, hemos enfocado el estudio de la presente Investigación de Oficio en los motivos de la descalificación de la firma recurrente, a fin de constatar que la misma fue realizada conforme a derecho.

En este sentido, refiere la Convocante, que la misma se debió a la existencia de un error en el cuerpo de la Póliza de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, como se ha asentado en el acta de Evaluación de Ofertas: "La firma MULTIMERC; HA PRESENTADO ERRÓNEAMENTE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2.013 ID. 260.541 - La cual no es correcta habiendo un error en el número del llamado siendo este sustancial para que la oferta no sea tenida en cuenta para su Evaluación" (SIC). (…)

Hasta aquí resulta claro que la consignación errónea del número -07/2.013- de la Licitación por Concurso de Ofertas, ha sido interpretado como un error sustancial no subsanable por parte de la convocante, lo cual a efectos de despejar dudas y realizar las aclaraciones pertinentes analizaremos detalladamente.

No obstante, reclamamos el hecho de que el comité de evaluación en ningún momento ha evaluado el fondo del documento, es decir si la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta ha cumplido o no con la finalidad para la cual fue extendida, si es ejecutable o no; así, en base a lo precedentemente expuesto, advertimos la existencia de un error formal en la consignación del N° de LCO (documento sustancial).

Ahora bien, aclaramos que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas efectivamente constituye un documento sustancial en cuanto a su presentación, de hecho, la falta de esta en la etapa de Apertura de Sobres necesariamente implica su descalificación, pero en el caso analizado debemos apuntar que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas se encuentra debidamente agregada y extendida, por tanto entiende esta Dirección que el error acaecido es de carácter formal y no sustancial (…)."

En ese sentido, evitando el formalismo excesivo y buscando una ventaja en pro de la institución, este Comité resolvió desestimar la observación realizada por el oferente Ignacio Efraín Rodríguez, validando el documento en cuestión y haciéndolo susceptible de evaluación, fundado en el artículo 26 de la Ley[2] y artículo 60 del Decreto[3] N° 2992/19.

Lourdes Duarte
DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofer
M.U.V.H.

Lic. Beatriz Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

[2] "De Contrataciones Públicas"
[3] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003.

4. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se procedió a la verificación de los demás requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación de la Carta de Invitación, constatando que el oferente HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA", no presentó los siguientes documentos:

1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
2. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República.
3. Declaración Jurada de Declaración de Miembros.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Los documentos señalados son de carácter formal, razón por la cual el Comité mediante Nota N° 160/2021 del 31/08/2021, solicitó a la firma oferente la remisión del documento en el plazo de 24 horas.

En fecha 01/09/2021, el oferente remitió electrónicamente los documentos detallados precedentemente, completando así las documentaciones para evaluar los requisitos de calificación.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO CUMPLE*
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
9. Documentos legales	
9.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC. **(*)**	CUMPLE Constancia SIPE N° 1650333

LOURDES DUARTE DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

*Es de señalar que la falta de presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, no es relevante al efecto de la evaluación, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes presentó el documento.

4.1. Calificación legal (Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003):

Seguidamente, se verificó el registro de inhabilitados del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en el que se constató que, a la fecha de este informe, el oferente Hugo Benítez "HANDRUG INGENIERÍA" no cuenta con sanción de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

A continuación se cotejó si el oferente, figura en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para ello este Comité Evaluador recurrió a la página web oficial https: //www.paraguay.gov.py, disponible a efectos de realizar la búsqueda.

Se verificó al oferente, constatándose que el mismo no es funcionario público, conforme la Constancia que se agrega a este informe:

Nombre y Apellido	N° de Cédula de Identidad	N° de Constancia
Hugo Félix Benítez Peralta	4.022.404	1686505

Teniendo en cuenta el análisis que antecede, y lo establecido en el artículo 65 "Criterio de adjudicación" Decreto N° 2992/2019[4] la oferta de Hugo Benítez "HANDRUG INGENIERÍA" cumple con las condiciones legales y tiene la calificación necesaria para ejecutar el contrato, además presenta el precio evaluado como el más bajo.

Se deja constancia de que el oferente Ignacio Rodríguez "IR INGENIERÍA" cumplió con todos los requisitos de carácter sustancial, razón por la cual se verificó los precios ofertados y por Nota N° 156/2021 del 16/08/2021 –remitida vía correo electrónico–se solicitó a dicha empresa la explicación detallada de la composición del precio de cada ítem cuyo porcentaje sea superior al 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por el MUVH., al efecto se le exigió respuesta en el plazo de 24 horas desde la recepción de la nota.

En respuesta al requerimiento, el oferente "IR INGENIERÍA", el 17/08/2021 en entregó la nota de fecha 16/08/2021 por la cual realizó la composición de los precios de cada ítem ofertado.

En este punto, ha de señalarse que todos los ítems ofertados se encuentran por encima de la estimación de costos del MUVH, totalizando el 55% más del precio referencial para esta convocatoria.

Del análisis pormenorizado de cada ítem que compone la oferta, se advierte un amplio margen de variación positiva respecto a los precios referenciales, dentro de los cuales se enuncia, a modo de ejemplo los siguientes:

- Ítem 5 "Trípode": **+157 %**
- Ítem 2 "Cámara filmadora con equipo completo": **+73 %**

El Comité considera que si bien el oferente explicó detalladamente la composición de los precios de cada ítem ofertado, los precios no se consideran aceptables por superar la previsión presupuestaria para cubrir las necesidades de la institución, por tanto **la oferta de IGNACIO RODRÍGUEZ "IR INGENIERÍA" es rechazada**.

Lourdes Duarte
DPCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

[4] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Teniendo en cuenta el análisis que antecede, y lo establecido en el artículo 65 "Criterio de adjudicación" Decreto N° 2992/2019[5] la oferta de Hugo Félix Benítez Peralta "HANDRUG INGENIERÍA" cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, además presenta el precio evaluado como el más bajo.

5. Recomendación del Comité:

Por tanto en virtud a la evaluación que antecede, y atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda la adjudicación de la **Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"** - ID N° 398.215, a HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, RUC N° 4022404-0 **por un monto de G. 38.728.000 (guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintiocho mil), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.**

En prueba de conformidad, suscriben los miembros del Comité en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los siete días del mes setiembre del año dos mil veintiuno.

Lourdes Duarte
DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Catald
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

Lourdes Duarte
DIRCOM.

[5] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"